



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N° 337 -2020-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, 04 de agosto del 2020.

VISTOS:

El OFICIO N° 547-2020-GOREMAD/DIRESA-MDD-OP, suscrito por la Jefa de la Oficina de Personal, quien solicita la Aprobación de los Lineamientos para la Contratación Extraordinaria de Personal en la Modalidad CAS tomando como Base las Disposiciones Extraordinarias en materia de Contratación de Personal Asistencial del Sector Público (D.U. N° 029-2020) para Equipos de Atención Prehospitalaria", Oficio N° 202-2020-GOREMAD/DIRESA-OEA y; MEMORANDO N° 1029-2020-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 04 de agosto del 2020; mediante el cual se autoriza la Proyección de Resolución Directoral Regional de Aprobación de Lineamientos para la Contratación Extraordinaria de Personal en la Modalidad CAS tomando como Base las Disposiciones Extraordinarias en materia de Contratación de Personal Asistencial del Sector Público (D.U. N° 029-2020) para Equipos de Atención Prehospitalaria:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual tiene por objetivo garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidad y profesionalismo de la administración pública;

Que, por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, dicho Reglamento establece, entre otros, el procedimiento de Contratación correspondiente, el cual incluye etapas, impedimentos para contratar, prohibición de doble percepción y contenido del contrato;

Que, por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se modifica y adiciona artículos al Reglamento del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, estableciéndose la naturaleza jurídica, definición y normas aplicables al contrato administrativo de servicios, así como modificaciones al procedimiento de contratación, conforme a lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Supremo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobará el modelo de convocatoria y de Contrato Administrativo de Servicios;

Que, el proceso de contratación administrativa de servicios no autónomos requiere que se desarrolle en forma clara y transparente un procedimiento uniforme y obligatorio para la sede Regional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios; en cuanto a la selección, contratación y ejecución del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 029-2020, se "Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana; teniendo como objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que promueven el financiamiento de las micro y pequeñas empresas (MYPE), que se vean afectadas por el contexto internacional y local adverso, producto de la propagación del COVID – 19 en el territorio nacional; así, como establecer medidas que permitan adoptar las acciones preventivas, de respuesta y de financiamiento, para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el citado virus.

Que, el Decreto de Urgencia N° 029-2020, en su Artículo 27° "Medidas extraordinarias en materia de personal del sector público, 27.2. En materia de personal destinado a la prevención, control, diagnóstico, y tratamiento del Coronavirus; se establece lo siguiente:

- Durante el plazo de vigencia del presente Decreto de Urgencia, para garantizar las medidas establecidas en el mismo, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales a la contratación de personal bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que preste servicios para la prevención, control diagnóstico y tratamiento del Coronavirus en los establecimientos de Salud. **Para tal efecto, se les exonera de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.**
- Todas las afectaciones de créditos presupuestarios vinculados a la aplicación de lo dispuesto en el presente numeral deben realizarse con cargo a la actividad 5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus.
- Los contratos administrativos de servicios que se suscriban en virtud al literal del presente numeral tienen naturaleza estrictamente temporal y quedan resueltos automáticamente una vez culminada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud debido a la existencia del COVID – 19.

Que, mediante Circular N° 047-2020-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, formula los "Lineamientos para la Contratación de Personal CAS tomando como base las disposiciones extraordinarias en materia de contratación de personal del Sector Público"; requiriéndose la debida observancia del mismo conforme lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 029-2020, precisándose para los fines los siguientes aspectos:

- Contratación de personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1157.
- Perfiles de los puestos requeridos.
- Convocatoria de personal.
- En materia de pago de planillas.



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N° 337 -2020-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, 04 de agosto del 2020.

Decreto de Urgencia N° 090-2020, "Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales que coadyuven al cierre de Brechas de Recursos Humanos en Salud para afrontar la pandemia por la COVID -19", tiene por objeto aprobar medidas extraordinarias y temporales que coadyuven al cierre de brechas de recursos humanos en salud para garantizar una adecuada disponibilidad y distribución de personal de la salud en los diferentes niveles de atención, a fin afrontar la pandemia por la COVID -19.

Que, EL D.U. N° 090-2020, Artículo 3°: Medidas complementarias para el cierre de brechas de recursos humanos en salud; del D.U. N° 090-2020, numeral 3.1. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria como consecuencia de la COVID-19, las entidades públicas de las ciencias de la salud que requieran contratar personal asistencial para prestar servicios presenciales en los establecimientos públicos del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, de los gobiernos regionales, de las sanidades de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas y del Seguro Social de Salud - ESSALUD, solo exigen la Resolución que acredite la condición de egresado. En este supuesto, no es exigible la emisión del diploma de grado correspondiente y su registro en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, siendo suficiente la emisión de la mencionada Resolución.

Que, EL D.U. N° 090-2020, Artículo 4. Excepción provisional para extranjeros: numeral 4.1: Autorízase de manera temporal, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria producida por la COVID-19, a los graduados y titulados de las carreras de ciencias de la salud en el extranjero, para prestar servicios presenciales en los establecimientos públicos del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, de los gobiernos regionales, de las sanidades de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas y del Seguro Social de Salud - ESSALUD, sin exigirles el requisito de reconocimiento o revalidación del grado o título y de autorización temporal del colegio profesional respectivo, en el marco de la normativa vigente. Numeral 4.2: Para efectos de su contratación se requiere que el grado o título profesional cuente con la apostilla o legalización, según corresponda.

De, conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, y en uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD-CR; y con V° B° de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Personal y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR los Lineamientos para la Contratación Extraordinaria de Personal en la Modalidad CAS tomando como Base las Disposiciones Extraordinarias en materia de Contratación de Personal Asistencial del Sector Público (D.U. N° 029-2020), en un total de 17 (diecisiete) folios debidamente visados, los que forman parte de la presente Resolución;

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional a los Interesados y demás Instancias Administrativas, de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, conforme a Ley;

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación en la Página Web Institucional la publicación y difusión de las diferentes etapas del Proceso para la Contratación Extraordinaria de Personal en la Modalidad CAS tomando como Base las Disposiciones Extraordinarias en materia de Contratación de Personal Asistencial del Sector Público (D.U. N° 029-2020).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:

Autógrafa (02)
Planeamiento (01)
Administración (01)
DSP (01)
Personal (01)
OCI/Estad. (02)
RRTA/ULNC/JCHO/
CEVRE/JVM
04/08/2020

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
C.M.P. N° 33132
DIRECTOR GENERAL